

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Fomento

455 Resolución de la Secretaría General de la Consejería Presidencia y Fomento, por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Fomento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. para la implantación de mejoras en el Transporte Público de la Línea 52: Altorreal-Murcia de la concesión MUR-093, durante el ejercicio 2017".

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Fomento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. para la implantación de mejoras en el transporte público de la línea 52: Altorreal-Murcia de la concesión MUR-093, durante el ejercicio 2017", suscrito el 29 de diciembre de 2017 y, teniendo en cuenta el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Fomento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. para la implantación de mejoras en el transporte público de la línea 52: Altorreal-Murcia de la concesión MUR-093, durante el ejercicio 2017", que se inserta como Anexo.

Murcia, a 12 de enero de 2018.—La Secretaria General, Yolanda Muñoz Gómez.

Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Fomento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. para la implantación de mejoras en el transporte público de la Línea 52: Altorreal-Murcia de la concesión MUR-093, durante el ejercicio 2017

En Murcia, a 29 de diciembre de 2017.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Pedro Rivera Barrachina nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 13/2017, de 4 de mayo (BORM n.º 102, de 05/05/2017), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de diciembre de 2017.

De otra parte, D. José Luís Sánchez Ruiz, con NIF 22456580-R, Presidente de la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. (con CIF B30020713) como concesionaria de la explotación de la concesión MUR 093.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente convenio

Exponen

La Consejería de Presidencia y Fomento, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Conforme a dicha política de fomento la Dirección General de Transportes, de Costas y Puertos pretende mejorar los servicios de transportes viajeros en el ámbito de la Línea 52-Altoreal-Murcia como consecuencia de una mayor demanda de los usuarios de dicha línea.

Dentro de la concesión MUR-093, de titularidad autonómica y cuya concesionaria es Transportes Viajeros de Murcia, S.L.U, se encuentra integrada la Línea 52: Altoreal-Murcia a la que se instrumenta una compensación económica para ampliar expediciones con respecto a lo establecido en su mínimo concesional.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la concesionaria MUR-093 tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondiente a las línea 52 integrada en la MUR-093, cuya concesionaria es Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio

Es objeto del presente convenio la concesión directa de una subvención a la entidad mercantil Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., con C.I.F B-30020713, por lo que respecta a la ampliación de las expediciones de la línea 52 integrada en la concesión MUR-093, por un importe máximo de setenta y tres mil ciento noventa y siete euros con ochenta y seis céntimos de euro (73.197,86.-€), con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44731, subproyecto 044731170002, y de acuerdo con las siguientes especificaciones:

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO
2017	14.04.00.513A.477.60	44731	67.098,04 €
2018	14.04.00.513A.477.60	44731	6.099,82 €

Las actividades objeto de subvención son las realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.

Segunda.- Financiación.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia subvencionará, hasta un máximo setenta y tres mil ciento noventa y siete euros con ochenta y seis céntimos de euro (73.197,86.-€), con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44731, subproyecto 044731170002. y de acuerdo con las siguientes especificaciones:

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO
2017	14.04.00.513A.477.60	44731	67.098,04 €
2018	14.04.00.513A.477.60	44731	6.099,82 €

El pago de la referida cantidad se abonará a la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. (con CIF B30020713), a cuenta del resultado de la liquidación final. Esta liquidación tendrá lugar tras la presentación por la empresa, antes del 1 de marzo de 2018, de la memoria justificativa a la que hace referencia la cláusula cuarta.

El pago se realizará del siguiente modo:

1. Una vez suscrito el correspondiente convenio, se abonará la cantidad que corresponda por la realización de la actividad subvencionada durante el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2017 hasta el último día natural del mes en que se firme el convenio, previa justificación de ese periodo por la sociedad mercantil en la forma establecida en el artículo 7.

2. El pago del periodo comprendido entre el último día natural del mes en que se firme el convenio y el 31 de diciembre de 2017, se realizará previa justificación de dicho periodo en la forma establecida en el artículo 7.

Tercera.- Obligaciones de las partes.

1.- Obligaciones de las empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U.

1. Implantar y aplicar la Política Tarifaria, aprobada por Orden de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de 8 de mayo de 2014, por la que se establece las tarifas de la concesión MUR-093: Murcia y Cercanías.

2. Prestar los servicios de ampliación de expediciones de la línea 52 de la concesión MUR-093, así como los servicios de prestación de transportes de viajeros regulares actuales de dicha línea, en los términos de trayectos, itinerarios, recorridos, expediciones, paradas y frecuencias que se recogen en el título concesional y en las condiciones de prestación establecida en la Oferta de Servicios, de conformidad con la Orden de 17 de septiembre de 2012 de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se lleva a cabo una reestructuración de los servicios de transporte público regular permanente de viajeros de uso general entre Murcia y Pedanías (MUR-093) y Valle de Ricote-Playas de Mar Menor (MUR-092) y contrato-programa.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Presidencia y Fomento así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4.- Comunicar a Consejería de Presidencia y Fomento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante certificados acreditativos de las mismas, que financien los costes de infraestructuras e explotación, por la realización de trayectos, itinerarios, recorridos, expediciones, paradas

y frecuencias que se recogen en el título concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos por la Consejería de Fomento.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Tratar la concesión como una actividad separada a efectos de contabilidad, gestionándola como una división contable independiente, distinta de cualquier otra actividad que realice Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., esté o no relacionada con el transporte de viajeros de conformidad con el artículo 19 del Real Decreto 1225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, ajustándose la concesión MUR-093 a lo establecido en la en la Orden PRE/907/2014, de 29 de mayo, por la que se implanta un modelo de contabilidad analítica en las empresas contratistas que prestan los servicios de transportes regular de viajeros de uso general y demás legislación vigente aplicable.

Deberá disponer los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial vigente.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la implantación de la Política Tarifaria aprobada en cada momento por la Consejería de Presidencia y Fomento.

8. Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos en la normativa reguladora de subvenciones.

9. Comunicar a la Consejería de Presidencia y Fomento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

10. Expedir los títulos de transporte de conformidad con la Política Tarifaria aprobada en cada momento por la Consejería de Presidencia y Fomento.

11. Establecer una red de puntos de distribución y venta de los títulos de transporte correspondientes a la Política Tarifaria aprobada en cada momento por la Consejería de Presidencia y Fomento y, que en todo caso, deberán existir en: Kiosco Avda. Libertad y oficinas centrales de LATBUS, pudiendo, en cualquier caso, efectuarse la venta de títulos a bordo de los vehículos, salvo que se trate de títulos personalizados que requieran de operaciones más complejas para su tramitación y entrega.

12. Asumir los costes que se deriven de la elaboración, distribución y venta de los títulos de transportes.

2.- Obligaciones de la Consejería de Presidencia y Fomento.

Abonar a la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. (con CIF B30020713), por lo que respecta a la ampliación de las expediciones de la línea 52 integrada en la concesión MUR-093, el importe máximo de setenta y tres mil ciento noventa y siete euros con ochenta y seis céntimos de euro (73.197,86.-€),

con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, del programa 513A, proyecto 44731, subproyecto 044731170002, en los términos establecidos en la cláusula segunda del convenio, y de acuerdo con las siguientes especificaciones:

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO
2017	14.04.00.513A.477.60	44731	67.098,04 €
2018	14.04.00.513A.477.60	44731	6.099,82 €

Cuarta.- Justificación.

Las actividades objeto de subvención son las realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para justificar la actividad subvencionada Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., deberá presentar a la Consejería de Presidencia y Fomento la siguiente documentación en los plazos que se indican:

1. Para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 hasta el último día natural del mes en que se firme el convenio, Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. deberá presentar tras la firma del convenio:

a) Un Informe justificativo de la contabilidad de costes e ingresos de la explotación, referido única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la línea 52 de la concesión MUR-093.

b) Un informe de los parámetros de calidad, fiabilidad, regularidad e imagen comercial, referido única y exclusivamente a la ampliación de las expediciones de la línea 52 de la concesión MUR-093.

c) Cálculo de la tarifa media y de la acumulada, referido única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la línea 52 de la concesión MUR-093.

La tarifa media será calculada atendiendo a las tarifas oficiales aprobadas por la Consejería de Presidencia y Fomento. El cálculo de dicha tarifa media se hará mediante los ingresos obtenidos por la política tarifaria de la Consejería dividido por el número de usuarios reales.

d) Memoria explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, referida única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la línea 52 de la concesión MUR-093.

e) Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad.

2. Para el periodo comprendido desde el último día natural del mes en que se firme el convenio hasta el 31 de diciembre de 2017, Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. deberá presentar antes del 1 de marzo de 2018:

a) La misma documentación a la que hace referencia el apartado 1 de este artículo.

b) Una memoria justificativa del cumplimiento de todo lo previsto en el presente Decreto que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

1.º Una auditoría de contabilidad de costes e ingresos de la explotación de la MUR-093, referida única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la línea 52 de la concesión MUR-093, del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

En este sentido los datos básicos de los costes e ingresos de la explotación serán los que se haya fijado al efecto en el Título Concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos por la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio mediante Orden de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de 8 de mayo de 2014, por la que se establece las tarifas de la concesión MUR-093: Murcia y Cercanías.

2.º Informe-Resumen sobre el periodo de vigencia del presente Decreto, de los usos de títulos, referido única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la línea 52 de la concesión MUR-093.

3.º Cálculo de tarifa media y acumulada, referida única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la línea 52 de la concesión MUR-093, respecto al periodo de vigencia del presente Decreto.

La tarifa media será calculada atendiendo a las tarifas oficiales aprobadas por la Consejería de Presidencia y Fomento. El cálculo de dicha tarifa media se hará mediante los ingresos obtenidos por la política tarifaria de la Consejería dividido por el número de usuarios reales.

4.º Asimismo, deberán aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Presidencia y Fomento, en relación al objeto del presente Decreto.

Quinta.- Comisión de seguimiento del convenio

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por seis miembros.

La Comisión estará presidida por el Director General de Transportes, Costas y Puertos o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Transportes y Logística y el Jefe del Servicio de Transportes y tres representantes nombrados por la empresa beneficiaria.

La Comisión se reunirá las veces que sean necesarias durante la vigencia del presente Convenio para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio.

Sexta.- Compatibilidad con otras subvenciones

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Séptima.- Vigencia temporal

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de enero de 2017, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación, pudiendo prorrogarse de forma expresa si así lo acuerdan las partes firmantes.

Octava.- Régimen sancionador

Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. quedará sometida al régimen sancionador establecido en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Novena.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima.- Publicidad

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

Undécima.- Base de datos nacional de subvenciones

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Duodécima.- Normativa comunitaria

El presente convenio se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera.

Decimotercera.- Resolución de conflictos

Las partes firmantes del presente convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, en la fecha y lugar al principio indicados.

El Consejero de Presidencia y Fomento, Pedro Rivera Barrachina.—El Presidente de Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., José Luís Sánchez Ruiz.

ANEXO I

- **Detalle del servicio:** consiste en la realización de 3 expediciones de ida y 3 de vuelta en los horarios de mayor demanda de público de lunes a sábado (no festivos) de todo el año.

SERVICIO CONCESIONAL LÍNEA 52 ALTORREAL - MURCIA		
LABORABLES DE TODO EL AÑO		
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS
Murcia (Plaza Circular)	Altorreal	6:45 13:15 22:30
Altorreal (Avda. reino de Murcia)	Murcia (Plaza Circular)	7:05 13:35 21:25

SÁBADOS DE TODO EL AÑO		
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS
Murcia (Plaza Circular)	Altorreal	9:00 18:00 22:30
Altorreal (Avda. reino de Murcia)	Murcia (Plaza Circular)	9:20 18:20 20:50

ANEXO II

Plano recorrido línea 52

52 A

ALTORREAL - MURCIA

Trayecto completo

52 A: ALTORREAL - MURCIA





Trayectos línea 52

latbus PARADAS POR TRAYECTO CON KMS. Y MINUTOS DESDE CABECERA Fecha: 27/10/2016 Pág.: 1

LINEA : 52 ALTORREAL - MURCIA
TRAYECTO: 541 ALTORREAL - EL TIRO - MURCIA (JACARANDAS, CAST.ALEDO Y RIO SEGURA)
CODIGO TRAYECTO PUBLICO : A

ORD.	COD.	DENOMINACION	KMS.	Lib	PH	Zon	PPr	POBLACION	—MAXIMOS—			—MINIMOS—		
									LAB	SAB	FES	LAB	SAB	FES
1	1777	AVDA.REINO DE MURCIA 1	0,00	S	13	41	S	ALTORREAL	0	0	0	0	0	0
2	1754	AVDA.REINO DE MURCIA 3	0,29	N	33	41	S	ALTORREAL	1	0	0	0	0	0
3	1753	PLAZA DE LA HUERTANA 1	0,48	S	33	41	S	ALTORREAL	2	0	0	0	0	0
4	2085	SALZILLO	0,92	S	34	41	N	ALTORREAL	3	0	0	0	0	0
5	1778	JACARANDAS	1,40	S	3	41	N	ALTORREAL	5	0	0	0	0	0
6	2210	FLORIDABLANCA	1,88	N	4	41	N	ALTORREAL	6	0	0	0	0	0
7	1779	PLAZA DE LA HUERTANA 2	2,16	S	4	41	S	ALTORREAL	6	0	0	0	0	0
8	2143	LA QUINTA	2,47	S	27	41	N	ALTORREAL	7	0	0	0	0	0
9	1878	AVDA. DEL GOLF 1	2,81	S	5	41	N	ALTORREAL	8	0	0	0	0	0
10	2211	SIERRA DEL ORO	3,14	N	7	41	N	ALTORREAL	9	0	0	0	0	0
11	2411	RESIDENCIAL HOYO UNO	3,29	N	7	41	S	ALTORREAL	10	0	0	0	0	0
12	2216	ISLA VERDE	3,42	N	7	41	N	ALTORREAL	10	0	0	0	0	0
13	1879	AVDA. CASTILLO ALEDO	3,76	S	7	41	N	ALTORREAL	11	0	0	0	0	0
14	1880	CRUCE CASTILLO DE ALEDO	4,22	N	21	41	N	ALTORREAL	12	0	0	0	0	0
15	2412	AVDA. DEL MONTAÑAL	4,56	N	21	41	N	ALTORREAL	13	0	0	0	0	0
16	2413	AVDA. DEL GOLF 4	4,98	N	21	41	N	ALTORREAL	14	0	0	0	0	0
17	2212	AVDA. DEL GOLF 3	5,24	S	21	41	S	ALTORREAL	15	0	0	0	0	0
18	2105	CRUCE EL CHORRICO	5,67	N	22	41	N	ALTORREAL	17	0	0	0	0	0
19	2106	ESQUINA LIRIOS	6,14	N	22	41	N	ALTORREAL	19	0	0	0	0	0
20	2107	LICEO	6,33	S	22	41	N	ALTORREAL	20	0	0	0	0	0
21	2557	AVDA. RIO SEGURA 1	6,63	N	10	41	N	ALTORREAL	20	0	0	0	0	0
22	1884	AVDA. RIO SEGURA 2	7,43	S	10	41	N	ALTORREAL	21	0	0	0	0	0
23	2215	ESQUINA CASTILLO DE MULA	8,13	N	12	41	N	ALTORREAL	22	0	0	0	0	0
24	1909	AVDA. RIO SEGURA 3	8,45	N	12	41	N	ALTORREAL	23	0	0	0	0	0
25	1781	PLAZA LOS NARANJOS	8,59	N	12	41	N	ALTORREAL	23	0	0	0	0	0
26	1782	AVDA.REINO DE MURCIA 1	8,76	S	12	41	S	ALTORREAL	24	0	0	0	0	0
27	2520	C.C. EL TIRO	16,00	S	14	42	S	ESPINARDO	34	0	0	0	0	0
28	1594	CRUCE DEL PUNTAL	18,02	S	15	42	N	ESPINARDO	36	0	0	0	0	0
29	2160	NUEVOS JUZGADOS	18,80	N	16	43	N	ESPINARDO	37	0	0	0	0	0
30	1474	CARREFOUR ZARAICHE, JUAN CARLOS I (IMPAR)	19,71	N	16	43	N	MURCIA	38	0	0	0	0	0
31	1475	BIBLIOTECA-PABELLON (IMPAR)	20,10	S	16	43	N	MURCIA	40	0	0	0	0	0
32	143	BARNES (IMPAR)	20,51	N	1	43	N	MURCIA	41	0	0	0	0	0
33	2197	CAJAMURCIA	20,92	S	32	43	N	MURCIA	47	0	0	0	0	0
34	48	PZA. CIRCULAR, 14	21,14	S	1	43	S	MURCIA	50	0	0	0	0	0



latbus PARADAS POR TRAYECTO CON KMS. Y MINUTOS DESDE CABECERA

Fecha: 27/10/2016 Pág.: 2

LINEA : 52 ALTORREAL - MURCIA
TRAYECTO: 561 ALTORREAL - MURCIA (JACARANDAS, CAST.ALEDO Y RIO SEGURA)
CODIGO TRAYECTO PUBLICO : A

ORD.	COD.	DENOMINACION	KMS.	Lib	PM	Zon	PPr	POBLACION	—MAXIMOS—			—MINIMOS—		
									LAB	SAB	FES	LAB	SAB	FES
1	1777	AVDA.REINO DE MURCIA 1	0,00	S	13	41	S	ALTORREAL	0	0	0	0	0	0
2	1754	AVDA.REINO DE MURCIA 3	0,29	N	33	41	S	ALTORREAL	1	0	0	0	0	0
3	1753	PLAZA DE LA HUERTANA 1	0,48	S	33	41	S	ALTORREAL	2	0	0	0	0	0
4	2085	SALZILLO	0,92	S	34	41	N	ALTORREAL	3	0	0	0	0	0
5	1778	JACARANDAS	1,40	S	3	41	N	ALTORREAL	5	0	0	0	0	0
6	2210	FLORIDABLANCA	1,88	N	4	41	N	ALTORREAL	6	0	0	0	0	0
7	1779	PLAZA DE LA HUERTANA 2	2,16	S	4	41	S	ALTORREAL	6	0	0	0	0	0
8	2143	LA QUINTA	2,47	S	27	41	N	ALTORREAL	7	0	0	0	0	0
9	1878	AVDA. DEL GOLF 1	2,81	S	5	41	N	ALTORREAL	8	0	0	0	0	0
10	2211	SIERRA DEL ORO	3,14	N	7	41	N	ALTORREAL	9	0	0	0	0	0
11	2411	RESIDENCIAL HOYO UNO	3,29	N	7	41	S	ALTORREAL	10	0	0	0	0	0
12	2216	ISLA VERDE	3,42	N	7	41	N	ALTORREAL	10	0	0	0	0	0
13	1879	AVDA. CASTILLO ALEDO	3,76	S	7	41	N	ALTORREAL	11	0	0	0	0	0
14	1880	CRUCE CASTILLO DE ALEDO	4,22	N	21	41	N	ALTORREAL	12	0	0	0	0	0
15	2412	AVDA. DEL MONTAÑAL	4,56	N	21	41	N	ALTORREAL	13	0	0	0	0	0
16	2413	AVDA. DEL GOLF 4	4,98	N	21	41	N	ALTORREAL	14	0	0	0	0	0
17	2212	AVDA. DEL GOLF 3	5,24	S	21	41	S	ALTORREAL	15	0	0	0	0	0
18	2105	CRUCE EL CHORRICO	5,67	N	22	41	N	ALTORREAL	17	0	0	0	0	0
19	2106	ESQUINA LIRIOS	6,14	N	22	41	N	ALTORREAL	19	0	0	0	0	0
20	2107	LICEO	6,33	S	22	41	N	ALTORREAL	20	0	0	0	0	0
21	2557	AVDA. RIO SEGURA 1	6,63	N	10	41	N	ALTORREAL	20	0	0	0	0	0
22	1884	AVDA. RIO SEGURA 2	7,43	S	10	41	N	ALTORREAL	21	0	0	0	0	0
23	2215	ESQUINA CASTILLO DE MULA	8,13	N	12	41	N	ALTORREAL	22	0	0	0	0	0
24	1909	AVDA. RIO SEGURA 3	8,45	N	12	41	N	ALTORREAL	23	0	0	0	0	0
25	1781	PLAZA LOS NARANJOS	8,59	N	12	41	N	ALTORREAL	23	0	0	0	0	0
26	1782	AVDA.REINO DE MURCIA 1	8,76	S	12	41	S	ALTORREAL	24	0	0	0	0	0
27	1594	CRUCE DEL PUNTAL	17,13	S	15	42	N	ESPINARDO	36	0	0	0	0	0
28	2160	NUEVOS JUZGADOS	17,92	N	16	43	N	ESPINARDO	37	0	0	0	0	0
29	1474	CARREFOUR ZARAICHE, JUAN CARLOS I (IMPAR)	18,83	N	16	43	N	MURCIA	38	0	0	0	0	0
30	1475	BIBLIOTECA-PABELLON (IMPAR)	19,21	S	16	43	N	MURCIA	40	0	0	0	0	0
31	143	BARNES (IMPAR)	19,62	N	1	43	N	MURCIA	41	0	0	0	0	0
32	2197	CAJAMURCIA	20,03	S	32	43	N	MURCIA	44	0	0	0	0	0
33	48	PZA. CIRCULAR, 14	20,25	S	1	43	S	MURCIA	45	0	0	0	0	0